



KPMG Auditores, S.L.  
Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5 -17ª planta  
48009 Bilbao  
Tel +34 94 479 73 00  
Fax +34 94 415 29 67  
www.kpmg.es

CIE Automotive, S.A.  
Alameda Mazarredo 69, 8º  
48009 Bilbao  
(Vizcaya)

Nuestra ref.: 2026f23cILL

A la atención de:  
Comisión de Auditoría

25 de febrero de 2026

Muy señores nuestros:

Con fecha 28 de abril de 2022 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de CIE Automotive, S.A. (en adelante 'CIE Automotive' o 'la Sociedad') y sus sociedades dependientes (en adelante 'el Grupo') para los ejercicios terminados del 31 de diciembre de 2023 al 2025.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIP) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y en el artículo 8.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RLAC), aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y el Código de Ética de IESBA (International Ethics Standards Board for Accountants) y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en el artículo 80 del RLAC, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 por KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de estos en el marco de nuestra independencia:

	CIE Automotive, S.A.	Entidades vinculadas a CIE Automotive, S.A.	Accionistas de CIE Automotive, S.A.	Total
Servicios de auditoría	179.458	1.273.687	74.715	1.527.860
Otros servicios relacionados con la auditoría	13.000	176.697	9.645	199.342
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>192.458</b>	<b>1.450.384</b>	<b>84.360</b>	<b>1.727.202</b>
Servicios fiscales	-	507	-	507
Otros servicios	253.495	-	13.455	266.950
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>445.953</b>	<b>1.450.891</b>	<b>97.815</b>	<b>1.994.659</b>

En el epígrafe “**Servicios de auditoría**” se incluyen tanto los honorarios de trabajos de auditoría sujetos a la Ley de Auditoría de Cuentas, como los honorarios cargados a entidades vinculadas a la Sociedad por la realización de la auditoría legal aplicable en cada país.

El detalle de servicios incluidos en el epígrafe “**Otros servicios relacionados con la auditoría**” es como sigue:

Servicio	Sociedad	CIE Automotive, S.A. (la Sociedad)	Entidades controladas por CIE Automotive, S.A.	Accionistas de CIE Automotive, S.A.	De los cuales sujetos a preaprobación de la CA
Procedimientos acordados sobre los indicadores financieros (covenants)	CIE Automotive SA	6.500	-	-	6.500
Procedimientos acordados sobre los indicadores relativos al Sistema de Control Interno.	CIE Automotive SA	6.500	-	-	6.500
Procedimientos acordados sobre el aumento en el coste de las materias primas.	Gameko Fabricación de componentes SA	-	6.800	-	6.800
Revisiones limitadas para los períodos terminados a 31 de marzo de 2025, 30 de junio de 2025 y 31 de septiembre de 2025.	CIE GALFOR SAU	-	33.000	-	33.000
Certificación de la declaración fiscal anual (Modello Redditi / Modello IRAP / Modello 770) de 2025 requerida al auditor de cuentas	Somaschini S.p.A	-	2.251	-	2.251



Certificación de la declaración fiscal anual (Modelo Redditi / Modelo IRAP / Modelo 770) de 2025 requerida al auditor de cuentas	Metalcastello S.p.A	-	2.558	-	2.558
Auditoría realizada de conformidad con la ISA 805 revisada sobre información financiera específica a 31 de diciembre de 2024 para la declaración del Valor Añadido Bruto 2024.	Metalcastello S.p.A	-	2.538	-	2.538
Certificados requeridos al auditor local de la entidad.	Golde Pune Automotive India Private Ltd.	-	14.210	-	14.210
Procedimientos de auditoría sobre cuentas fiscales para el periodo del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 (Form 3CB/3CD).	Golde Pune Automotive India Private Ltd.	-	6.661	-	6.661
Procedimientos de auditoría sobre cuentas fiscales para el periodo del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 (Form 3CB/3CD).	GOLDE BENGALURU INDIA PVT Ltd.	-	2.664	-	2.664
Certificados requeridos al auditor local de la entidad	CIE Automotive India Limited	-	52.272	-	52.272
Certificados requeridos al auditor local de la entidad	CIE ALUMINIUM CASTING INDIA LIMITED	-	5.075	-	5.075
Revisión limitada de los resultados financieros consolidados e individuales correspondientes al trimestre que finaliza el 31 de marzo de 2025, 30 de junio de 2025 y 30 de septiembre de 2025.	CIE Automotive India Limited	-	45.674	-	45.674
Certificación fiscal sobre el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y el Fondo de Vivienda.	Automotive Mexico Body Systems, S. de R.L. de C.V.	-	2.994	-	2.994
Procedimientos acordados sobre los indicadores relativos al Sistema de Control Interno	Corporación Financiera Alba, SA	-	-	4.480	-
Traducción de las Cuentas Anuales Consolidadas formuladas y auditadas	Corporación Financiera Alba, SA	-	-	5.165	-
<b>Total Otros servicios relacionados con la auditoría</b>		<b>13.000</b>	<b>176.697</b>	<b>9.645</b>	<b>189.697</b>

Los servicios prestados a la entidad y a sus entidades vinculadas incluidos en el epígrafe “**Otros servicios relacionados con la auditoría**” no son requeridos al auditor de cuentas pero es práctica común que sean prestados por éste, entre los que se incluyen la prestación de servicios de verificación realizados en base a estándares definidos (*assurance*, procedimientos acordados, o estándares establecidos en normativas locales) cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado. En relación con estos servicios les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 o por el artículo 5.5 del RUE (según se presten a entidades vinculadas por una relación de control domiciliadas dentro o fuera de la Unión Europea, respectivamente). Respecto a los servicios prestados a entidades vinculadas sin relación de control, al no ser de aplicación las prohibiciones del art. 5.1 del RUE, se ha realizado el análisis de amenazas y salvaguardas en base a las extensiones de los artículos 14 y 15 de la LAC.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes de los servicios.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

En el epígrafe “**Servicios fiscales**” se incluyen los honorarios por los siguientes servicios:

**Servicios fiscales prestados a entidades vinculadas por una relación distinta de control**

1. Servicios de asesoramiento fiscal y *tax compliance* en relación al impuesto sobre sociedades prestados a AMPIN Energy C&I Thirty One Private Limited y a AMPIN Energy C&I Thirty Two Private Limited, entidades vinculadas por una relación distinta de control y domiciliadas en India (507 euros). Al no ser de aplicación las prohibiciones del artículo 5.1 del RUE, se ha realizado el análisis de amenazas y salvaguardas en base a las extensiones de los artículos 14 y 15 de la LAC. En relación con este servicio, les confirmamos que:
  - No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad auditada.
  - En la medida en que nuestro trabajo consiste en el asesoramiento a las entidades contratantes del servicio en cuestiones generales, siempre desde la perspectiva fiscal, que no depende del tratamiento contable y que no está destinado de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa. Asimismo, en el servicio de asistencia en la preparación de las declaraciones del impuesto sobre sociedades, estos documentos no están destinados para servir de base para la elaboración de los estados financieros y el servicio está únicamente destinado a dar cumplimiento a los requisitos fiscales que son de aplicación.
  - En relación con el volumen de honorarios de los servicios, en la medida en que los mismos no son significativos para ninguna de las partes, no se identifica amenaza de interés propio ni de intimidación significativas.

En el epígrafe “**Otros servicios**” se incluyen los honorarios por los siguientes servicios:

**Otros servicios prestados a la Entidad**

1. Servicios de revisión independiente sobre la información no financiera incluida en el Estado de Información No Financiera (EINF) e Información sobre Sostenibilidad de los ejercicios 2024 y 2025 bajo norma ISAE 3000 de CIE Automotive, S.A. (253.495 euros). En relación con este servicio, les confirmamos que:
  - No se trata de un servicio prohibido por el artículo 5.1 del RUE.
  - No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
  - En la medida en que nuestro trabajo se basa en la elaboración de un informe de aseguramiento, en base a los criterios descritos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE, en sus siglas en inglés) 3000 y la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera elaborada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), sobre los indicadores no financieros del EINF con todos los contenidos que requiere la CSRD/ESRS, los cuales no entran en el alcance del trabajo de auditoría ni están destinados a servir de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.
  - En relación con el volumen de honorarios de los servicios, en la medida en que los mismos no son significativos para ninguna de las partes, no se identifica amenaza de interés propio ni de intimidación significativas.

**Otros servicios prestados a entidades vinculadas por una relación distinta de control**

2. Servicios de revisión independiente sobre la información no financiera incluida en el Estado de Información No Financiera (EINF) de los ejercicios 2023 y 2024 bajo Norma ISAE 3000 de Corporación Financiera Alba, S.A., entidad vinculada por una relación distinta de control (13.455 euros). Al no ser de aplicación las prohibiciones del artículo 5.1 del RUE, se ha realizado el análisis de amenazas y salvaguardas en base a las extensiones de los artículos 14 y 15 de la LAC. En relación con este servicio, les confirmamos que:
  - No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad auditada.
  - En la medida en que nuestro trabajo se basa en la elaboración de un informe de aseguramiento, en base a los criterios descritos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE, en sus siglas en inglés) 3000 y la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera elaborada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), sobre los indicadores no financieros del EINF, los cuales no entran en el alcance del trabajo de auditoría legal ni están destinados a servir de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.
  - En relación con el volumen de honorarios de los servicios, en la medida en que los mismos no son significativos para ninguna de las partes, no se identifica amenaza de interés propio ni de intimidación significativas.

Respecto a la potencial existencia de la amenaza de auto revisión en los términos establecidos por Código de Ética del IESBA en su apartado R600.14 que requiere el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- *The results of the service will form part of or affect the accounting records, the internal controls over financial reporting, or the financial statements on which the firm will express an opinion; and*
- *In the course of the audit of those financial statements on which the firm will express an opinion, the audit team will evaluate or rely on any judgments made or activities performed by the firm or network firm when providing the service.*

en base al análisis realizado, en ninguno de los servicios anteriormente desglosados, se ha identificado la posibilidad (*'might create'*) de la existencia de una amenaza de auto revisión en los términos previamente descritos.

- No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red.
- Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 'Ser éticos e independientes' del Informe de Transparencia del ejercicio 2025 de KPMG Auditores, S.L. disponible en [Informe de Transparencia 2025 \(kpmg.com\)](https://www.kpmg.com/infomsg), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.



Cosme Carral Lopez-Tapia  
Socio